



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 251-2018-GM/MPMN

Moquegua, 04 de septiembre del 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 633-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 7134-2018-GA/MPMN, Informe N° 0327-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 838-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Memorandum N° 636-2018-GM/A/MPMN, Informe N° 0299-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0740-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0640-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" con código único N° 2424981 con un presupuesto de S/. 4'506,595.73 (Cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y cinco con 73/100 Soles); es el caso que, dicho expediente no fue aprobado con disponibilidad presupuestaria, en ese sentido, con Informe N° 0697-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda sugirió que para la ejecución de la obra se asigne con transferencia de mayores créditos suplementarios de Canon Minero, Regalías Mineras y Vigencia de Minas, que se incrementó en el presente ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 0640-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el documento presentado por la Ing. Bertha Cuadros Pacci, Residente del Proyecto: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", donde solicita apertura de meta y asignación presupuestal;

Que, en efecto, con Informe N° 0740-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sugiere que la asignación presupuestaria para la ejecución de la obra en referencia sea destinado con los recursos de mayores créditos suplementarios recibidos por Canon Minero, Regalías y Vigencia de Minas (S/. 17'873,937.42 Soles), solicitando la autorización de uso de recursos para efectuar las modificaciones presupuestarias, de acuerdo al siguiente detalle:

| Rubro   | Monto               |
|---|---------------------|
| Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 2'643,777.06        |
| Recursos Directamente Recaudados – Vigencia de Minas            | 1'800,000.00        |
| <b>Total</b>  | <b>4'443,777.06</b> |

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0299-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que previa evaluación a los actuados, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sugiere que la asignación presupuestaria para la ejecución de la obra sea destinado con los recursos de mayores créditos suplementarios recibidos por Canon Minero, Regalías y Vigencia de Minas; para lo cual solicita la autorización por la alta dirección del uso de dichos recursos para efectuar las modificaciones presupuestarias asignación correspondiente; asimismo señala que, se debe autorizar el inicio de la ejecución de la obra en referencia;

Que, por tanto, con Memorandum N° 636-2018-GM/A/MPMN, de fecha 24 de julio del 2018, el C.P.C. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, autorizó la Modificación Presupuestaria y la incorporación de mayores créditos suplementarios de Canon Mineros, Regalías Mineras, y Vigencia de Minas para el presente proyecto";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de tal modo, con Informe N° 0327-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2018, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0838-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, sugiere que la Resolución N° 180-2018-GA/MPMN sea modificada de acuerdo a lo autorizado por la alta gerencia, siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 7134-2018-GA/MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 633-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia de Administración se apruebe la modificación presupuestaria de la Resolución N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018 por el monto de S/. 4'443,777.06 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete con 06/100 Soles), conforme a lo autorizado por la Gerencia Municipal,

Que, consecuentemente, en atención a los considerandos precedentes, resulta factible la modificación a la Resolución N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018, en efecto se deberá realizar la modificación presupuestaria por el monto de S/. 4'443,777.06 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete con 06/100 Soles), de acuerdo a lo autorizado por la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación presupuestaria de la Resolución N° 180-2018-GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018 por el monto de S/. 4'443,777.06 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete con 06/100 Soles), conforme a lo autorizado por la Gerencia Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Fuente de Financiamiento | : 5 Recursos Determinados  |
| Rubro                    | : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones |
| <b>Monto Total</b>       | <b>: S/. 2'643,777.06 Soles</b>  |
| Fuente de Financiamiento | : 2 Recursos Directamente Recaudados                                   |
| Rubro                    | : 09 Recursos Directamente Recaudados                                  |
| Tipo de Recurso          | : 1 Vigencia de Minas  |
| <b>Monto Total</b>       | <b>: S/. 1'800,000.00 Soles</b>  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración